

 <b>ALCALDÍA DE BARRANQUILLA</b> Distrito Especial, Industrial y Portuario	<b>PANORAMA URBANO - SIG-POT</b>		Código de Verificación	132260
	<b>DISTRITO DE BARRANQUILLA</b>		Versión:	2.0
	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>		Fecha	21/02/25 10:18
	<b>Oficina Planeación Territorial</b>		GD:	
<b>CONCEPTO DE USO DEL SUELO</b>				

Nombre del Establecimiento	ALCALDIA DE BARRANQUILLA	Ref. Catastral	010307790001000
Dirección	K 56 97 65 Lt 54	Barrio	BUENAVISTA
Nombre del Solicitante	ALCALDIA DE BARRANQUILLA	Pieza Urbana	RIOMAR
NIT	890102018	Polígono Normativo	P PC-1 PC-2

La Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación informa que teniendo en cuenta la localización del predio anteriormente señalado y según lo establecido por el Decreto No.0212 del 28 de febrero de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, en especial, lo contenido en el Mapa No. U-19, Piezas Urbanas, Mapa No. U-15, Polígonos Normativos, anexo No. 2 clasificación de Usos y la Tabla Normativa de Usos, la actividad consultada presenta el siguiente concepto de uso del suelo:

GRUPO	SUB GRUPO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	ESCALA	ÁREA MÍN. DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁX. DE CONSTRUCCIÓN	CONCEPTO
Comercio de Servicios	ACTIVIDADES PROFESIONALES Y SIMILARES	Actividades de asociaciones empresariales y empleadoras profesionales, sindicatos, políticas, federaciones, camaras de comercio, gremios y asociaciones similares.	LOCAL	-	-	-
			ZONAL	-	500 M2	COMPATIBLE
			DISTRITAL	-	-	-
			METROPOLITANA	-	-	-

#### NOTAS:

NOTA 1: Este concepto de uso del suelo se expide en términos del Art. 28 de la ley 1437 de 2011 (C.C.P.A.C.A) y de conformidad con el numeral 1 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. No consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes. NOTA 2: El presente concepto está sujeto a la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0212 de 2014 y se encuentra supeditado al cumplimiento de la totalidad de las normas de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. NOTA 3: Este concepto únicamente aplica de acuerdo con los límites y linderos prediales señalados en la base de datos alfanumérica y gráfica sobre la información catastral del Distrito de Barranquilla que reposa en los archivos de la Secretaría de Planeación, según convenio de delegación 4692 de 2016

**Secretaria Distrital de Planeación**  
**Oficina Planeación Territorial**

Nota: Para validar la autenticidad de este documento se debe consultar en la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación y/o en la página web <http://panoramaurbano.barranquilla.gov.co:7890/PanoramaUrbano/>

